



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020	
Hora de Inicio:	11:16 am	
Hora de Finalización:	12:51 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220170014600	
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO CHIPATECUA RODRÍGUEZ	
DEMANDADAS:	SOCIEDAD BECTON DICKISON DE COLOMBIA	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante:	X	
Apoderada demandante: GLADYS STELLA RIBERO	X	
Demandada SOCIEDAD BECTON DICKISON DE COLOMBIA	X	
Apoderada demandada DANIELA LIÉVANO BAHAMON	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	NO	SI

OBJETO

Procede el Despacho a continuar con la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, no sin antes advertir, que en audiencia celebrada el pasado 22 de mayo del 2018, se declaró fracasada la etapa conciliatoria, se decretaron las pruebas peticionadas por las partes, desistiendo el apoderado de la parte demandada, del testimonio de la señora CAROLINA BECERRA, el cual fue aceptado dentro de la misma diligencia; se PRACTICARON LAS PRUEBAS, rindiendo interrogatorio de parte el demandante; así mismo se indicó correr traslado a las partes por fuera de audiencia del dictamen pericial que allegara el Perito, para efectos de adiciones, complementarios o aclaraciones del mismo y hacer comparecer al Perito a la audiencia pública de Juzgamiento a efectos de controvertir el dictamen pericial rendido en caso de resultar necesario o procedente y evacuar el testimonio de la señora **MONICA ALEJANDRA PLAZA RENDON**, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus

	<p>excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581 para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL.</p> <p>Lo primero que debe precisar el Despacho, es que no se hace necesaria la comparecencia del Perito a la presente audiencia, en atención a que no hay adiciones, aclaraciones o complementaciones que el auxiliar de la Justicia debe efectuar, pues las partes no presentaron contradicción alguna frente al dictamen presentado por la Perito, a pesar de habersele corrido traslado por el término legal, de la traducción de los documentos del idioma inglés al idioma español arrimado al expediente y que reposan a folios 165 a 167 del expediente, según auto del 31 de mayo del 2019 (f. 170)</p>
<p>TASACIÓN DE HONORARIOS DE PERITO</p>	<p>El Despacho conforme a los criterios determinados en el artículo 37 numeral 4 del Acuerdo 1518 del 2002, en el cual se indica que los honorarios de los traductores equivalen a un monto entre uno y seis salarios mínimos legales diarios por página, por tanto los honorarios a la Perito MIREYA GAONA POSSO, se fijan en la suma de \$ 526.682, que corresponde al equivalente a seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes, y a cargo de la parte demandada, quien deberá acreditar el pago de los honorarios, con posterioridad a la celebración de la audiencia de Juzgamiento.</p>
<p>JUEZ</p>	<p>Escuchado el testimonio de la señora MÓNICA ALEJANDRA PLAZA RENDÓN y no habiendo más pruebas por practicar, el despacho dispone el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO y concede a las partes el término de (5) minutos para que formulen sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.</p> <p>Escuchados los ALEGATOS DE CONCLUSION, este despacho procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.</p>
<p>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p>	
<p>En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p>	
<p>RESUELVE</p>	

PRIMERO	ABSOLVER a la demandada BECTON DICKINSON DE COLOMBIA BD , representada legalmente por la señora MARTHA LURDES LOPEZ JIMENEZ , de todas las peticiones incoadas en su contra por el demandante PABLO EMILIO CHIPATECA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.713 por las razones expuestas anteriormente.			
SEGUNDO	DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO Y COBRO DE LO NO DEBIDO , propuesta por la demandada.			
TERCERO	CONDENAR en costas a la parte demandante, dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.			
CUARTO	FIJAR como honorarios a la Perito MIREYA GAONA POSSO , suma de \$ 526.682 , que corresponde al equivalente a seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes, y a cargo de la parte demandada, quien deberá acreditar el pago de los honorarios, dentro de los dos (2) días a partir de la presente diligencia.			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADAS	
	SI	NO	SI	NO
	X			X
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por la apoderada del demandante PABLO EMILIO CHIPATECUA RODRÍGUEZ contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO , ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

Original firmado.
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora y treinta y seis (36) minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c293a318d1ac636ba4670cac61ee48d06301596966f262b11f10ef4a1
0c48b7**

Documento generado en 10/08/2020 05:21:23 p.m.